

NATIONS UNIES
HAUT COMMISSARIAT DES NATIONS UNIES
AUX DROITS DE L'HOMME

PROCEDURES SPECIALES DU
CONSEIL DES DROITS DE L'HOMME

UNITED NATIONS
OFFICE OF THE UNITED NATIONS
HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS

SPECIAL PROCEDURES OF THE
HUMAN RIGHTS COUNCIL

Mandatos del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes y del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

REFERENCE: UA G/SO 214 (106-10) G/SO 214 (53-24)
ESP 6/2013

22 de noviembre de 2013

Excelencia:

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes y de Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, de conformidad con las resoluciones 17/12 y 16/23 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos señalar a la atención urgente del Gobierno de su Excelencia la información que hemos recibido en relación con la posible inminente extradición del **Sr. Alexandr Pavlov**, ex guardaespaldas del Sr. Mukhtar Ablyazov, a Kazajstán.

El Sr. Mukhtar Ablyazov es el ex ministro de Energía, Industria y Comercio de Kazajstán y un opositor político del presidente de Kazajstán, Sr. Nazarbayev. El Sr. Ablyazov es también un ex preso político de Kazajstán, reconocido como tal por Amnistía Internacional, el Parlamento Europeo, la OSCE y el Departamento de Estado de los Estados Unidos. Hay serias alegaciones de que el Sr. Ablyazov fue objeto de torturas, golpes y otros malos tratos mientras se encontraba en prisión en Kazajstán. En 2011, el Reino Unido le concedió asilo político.

Es también importante destacar que la esposa y una hija del Sr. Ablyazov fueron recientemente víctimas de una deportación ilegal de Italia a Kazajstán. En este contexto, tres Relatores Especiales expresaron públicamente su preocupación de que las autoridades italianas parecían haber ignorado que la esposa del Sr. Ablyazov podría estar en riesgo de ser perseguida, torturada o sometida a otras formas de malos tratos a su regreso forzoso a Kazajstán debido a las actividades políticas de su esposo.

La situación del Sr. Pavlov fue objeto de una comunicación enviada el 24 de julio de 2013 por la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y

abogados; el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes; y el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Agradecemos al Gobierno de su Excelencia por su respuesta con fecha 25 de setiembre de 2013 y por el ofrecimiento de completar la información solicitada por los Relatores luego de haber sido adoptadas las decisiones judiciales.

Según la nueva información recibida:

El 8 de noviembre de 2013, la Audiencia Nacional examinó y autorizó la solicitud de extradición que había presentado Kazajistán, confirmando así la decisión adoptada el 23 de julio por la Sección Segunda de la Sala de lo Penal. La decisión final sobre la extradición del Sr. Pavlov deberá ahora ser tomada por el Consejo de Ministros del Gobierno de España, que tendría atribuciones como para no seguir la postura de la Audiencia Nacional. El Sr. Pavlov no tendría la posibilidad de interponer más recursos judiciales al nivel nacional. La nueva información recibida indica además que el Sr. Pavlov podría ser extraditado en los próximos días a pesar del riesgo de que pueda ser sujeto a torturas o malos tratos en Kazajistán, y ser sometido a un juicio injusto.

Se alega asimismo que, si el Consejo de Ministros acuerda la extradición, existe un riesgo de que ésta se lleve a efecto al día siguiente, incluso aunque hasta la presente fecha no se haya notificado la sentencia de la Audiencia Nacional al Sr. Pavlov. En este sentido, de ocurrir la decisión este viernes, la extradición podría tener lugar el día siguiente.

Se alega que la solicitud de extradición de Kazajistán se basa en la relación del Sr. Pavlov con el Sr. Ablyazov, destacada figura de la oposición kazaja que huyó de Kazajistán en 2009 y fue reconocido como refugiado en el Reino Unido en 2011. El Sr. Pavlov fue durante varios años jefe de seguridad de Sr. Ablyazov. Se informa también que han habido varias causas contra activistas políticos y de la sociedad civil kazaja en las que el enjuiciamiento penal estuvo vinculado a su relación con el Sr. Ablyazov y sus opiniones disidentes. Siguen llegando denuncias de torturas y otros malos tratos de detenidos y presos en Kazajistán, pese a las reiteradas declaraciones del Gobierno en el sentido de que está trabajando en solucionar el problema

Se alega también que tortura y malos tratos en Kazajistán se encuentra debidamente documentada y que el Sr. Pavlov realmente corre riesgo de sufrir tales abusos si es enviado de regreso a ese país.

A pesar de algunas reformas legislativas positivas relativas a la prevención de la tortura, se informa que varias personas son forzadas a auto-incriminarse o brindar testimonios incriminando a terceras personas.

La presencia de la tortura en Kazajistán ha sido también confirmada por el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes quien, luego de su visita a Kazajistán en 2009, concluyó que “el uso de la tortura y los malos tratos en Kazajistán excede situaciones aisladas”. Se alega que la situación no ha cambiado y que la tortura continua siendo uno de los instrumentos para obtener confesiones por parte de los investigadores. Asimismo, la Corte Europea de Derechos Humanos ha resuelto dos casos en 2010 relativos a la cancelación de los procesos de extradición a ese país basada en la amenaza y riesgo de que la tortura y los malos tratos sean utilizados luego de que las personas regresen al país.

Sin pretender pronunciarnos con antelación sobre los hechos alegados, nos permitimos hacer un llamamiento al Gobierno de su Excelencia para adoptar todas las medidas necesarias para asegurar los derechos del Sr. Alexandr Pavlov y no extraditarlo a un país donde hay motivos fundados para creer que estaría en peligro de persecución, tortura y/o malos tratos.

Nos permitimos hacer un llamamiento al Gobierno de su Excelencia para buscar una clarificación de los mismos para asegurar que el derecho a la integridad física y mental del Sr. Alexandr Pavlov sean protegidos de conformidad, entre otros, a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención contra la Tortura.

En este contexto, nos gustaría llamar la atención del Gobierno de su Excelencia al párrafo 1 de la Resolución del Consejo de Derechos Humanos 16/23, la cual “Condena todas las formas de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, que están y seguirán estando prohibidos en todo momento y en todo lugar y que, por lo tanto, no pueden justificarse nunca, y exhorta a todos los gobiernos a que respeten plenamente la prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.”

Quisiéramos recordar al Gobierno de su Excelencia el principio fundamental enunciado en el artículo 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y reiterando en el artículo 7 del Pacto internacional relativo a los derechos civiles y políticos, que estipula que nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. El Comité de los derechos humanos indicó en su Observación general n° 20 sobre el artículo 7 que “los Estados Partes no deben exponer a las personas al peligro de ser sometidas a torturas o a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes al regresar a otro país tras la extradición, la expulsión o la devolución”. Asimismo, nos gustaría llamar su atención al artículo 3 de la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes según el cual “Ningún Estado Parte procederá a la expulsión, devolución o extradición de una persona a otro Estado cuando haya razones fundadas para creer

que estaría en peligro de ser sometida a tortura”. Es de nuestra opinión que el principio contenido en la Observación del Comité de los derechos humanos y en la disposición de la Convención contra la tortura representa un elemento inherente a la obligación fundamental de evitar de contribuir de una manera u otra a la violación de la interdicción de someter toda persona a torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Teniendo en cuenta la urgencia del caso, agradeceríamos recibir del Gobierno de su Excelencia una respuesta sobre las acciones emprendidas para proteger los derechos del Sr. Pavlov de conformidad con los instrumentos internacionales mencionados arriba.

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que nos han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar los hechos llevados a nuestra atención. En este sentido, estaríamos muy agradecidos de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes, siempre y cuando sean aplicables al caso en cuestión:

1. ¿Son exactos los hechos a los que se refieren las alegaciones presentadas?
2. Sírvanse proporcionar información detallada sobre los fundamentos jurídicos de la decisión de extraditar al Sr. Pavlov, y en particular explique cómo esta decisión es compatible con las normas y estándares internacionales antes mencionados, en particular, con el principio de *non-refoulement* (no devolución).
3. Sírvanse proporcionar información detallada sobre las medidas de protección adoptadas por parte de las autoridades gubernamentales para garantizar que no se extradite a una persona a un país donde haya motivos fundados para creer que estaría en peligro de persecución, tortura y/o malos tratos.
4. Por favor proveer información relativa a los arreglos y procedimientos que son implementados a fin de evaluar que todos los países, incluyendo los países Europeos, ofrecen garantías de seguridad para las personas que pueden ser extraditadas y como estos procedimientos son compatibles con el artículo 3 de la Convención contra la Tortura.

Garantizamos que la respuesta del Gobierno de su Excelencia a cada una de estas preguntas será incluida en los informes que presentaremos a la atención del Consejo de Derechos Humanos para que la examine.

A la luz de las posibles graves consecuencias que este caso puede tener, estamos evaluando la posibilidad de expresar nuestra preocupación públicamente.

A la espera de su respuesta, quisiéramos instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos y las libertades

del Sr. Pavlov y a que no se ejecute la decisión de extraditar al Sr. Pavlov a Kazajstán.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

François Crépeau
Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes

Juan E. Méndez
Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes